
Notas a los estados financieros

Por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2014 y del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2013

(Expresadas en miles de pesos)

1. Constitución y objeto:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial (EL DECRETO) de fecha 22 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; mediante el cual se modifican los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

En cumplimiento con lo previsto en EL DECRETO (Art. 7° TRANSITORIO) los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) pasarán al IFT.

Así mismo señala, en tanto se integrara el IFT —órgano constitucional— conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del referido DECRETO, continuaría en funciones, el órgano desconcentrado COFETEL conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del Decreto.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, el Senado de la República ratificó a los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal y designó al Presidente del IFT, con lo que quedó debidamente integrado el IFT y extinta la COFETEL.

Con fecha 31 de octubre se celebró el acuerdo de desincorporación entre el IFT y la SCT para formalizar el traspaso de los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba COFETEL a favor del IFT.

Así mismo, y como parte integrante del acuerdo de desincorporación, se celebró un acta administrativa en donde se hace constar la transferencia de activos y pasivos reflejados en los saldos contables (no auditados) que realiza la SCT al IFT al 31 de octubre de 2013.

Por lo anterior el IFT inició sus actividades de manera formal el 1 de noviembre de 2013.

El gobierno y la administración del IFT están a cargo de un Pleno y se integra por siete Comisionados incluyendo el Presidente.

El Instituto tiene por objeto, el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión de uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y a otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución y las leyes para la Comisión Federal de Competencia Económica, regulará en forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre ocurrencia.

Adicionalmente corresponde al IFT, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de las cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operaciones de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Mediante oficio No.307-A-3890 de fecha 30 de octubre de 2013, emitido por Subsecretaria de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se autorizó el alta en el Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), de la Clave 43 para el IFT como Ramo Autónomo para el ejercicio 2013.

El Pleno tiene, entre otras, las facultades siguientes:

- Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones y radiodifusión en el ámbito de atribuciones que le confiere al IFT la Constitución y las leyes.
 - Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.
 - Instruir a las unidades competentes del Instituto a realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto.
 - Aprobar los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con sus correspondientes categorías, modalidades de uso, clasificaciones y coberturas geográficas incluyendo las que serán en materia de licitación pública.
 - Aprobar los programas para ocupar y explorar recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas, incluyendo las que serán en materia de licitación pública.
 - Aprobar las convocatorias y bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como resolver sobre la calificación o descalificación de los interesados y, según sea el caso, declarar al o a los ganadores de las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas y en su caso, declarar desiertas las licitaciones públicas;
-

-
- Fijar el monto de las contraprestaciones que corresponda determinar al Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;
 - Aprobar el proyecto de Presupuesto del Instituto a propuesta del Presidente;
 - Aprobar el programa de trabajo anual, así como el informe trimestral de actividades del Instituto, que deba presentarse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
 - Determinar la existencia de agentes económicos preponderantes y con poder sustancial en el mercado relevante, en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia que incluirán entre otras, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y en su caso la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

2. Políticas de contabilidad significativas:

De conformidad con el artículo 1 o de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el IFT, deberá observar de manera obligatoria la presente ley, con el fin de acatar los criterios generales que regirá la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, esto con el fin de lograr una adecuada armonización.

De conformidad con los artículos 2, 7, 16, 17, 20, 21, 22, 34, 37, 39, 40 de la LGCG, el IFT como ente público cuenta con las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones contingentes y su patrimonio.
 - b) Adoptar e implementar, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC.
 - c) Contar con un sistema de contabilidad, que permita registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública, así como otros flujos económicos. Así también, generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
 - d) Contar con un manual de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC.
 - e) Implementar el marco conceptual de la contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios. Así como aplicar los postulados básicos de la contabilidad gubernamental, de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.
-

f) Que la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informe sobre la Gestión Pública (UCGIGP) adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruye a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal (entes públicos) mediante Oficio No. 309-A-0015/2013 de fecha 31 de enero de 2013, la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente a partir del ejercicio 2013, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficiencia, eficacia y economía del manejo de los recursos públicos;

g) Que en el MCGSPF emitido por la SHCP, se compilan las disposiciones normativas contables gubernamentales generales y específicas, los lineamientos y criterios técnicos; así como; el Catálogo General de Cuentas integrado por el Plan de Cuentas armonizado con el aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Guías Contabilizadoras y los Instructivos de Manejo de Cuentas, que contienen las principales operaciones de los Entes Públicos Federales del Sector Paraestatal.

Derivado de lo anterior los estados financieros del IFT fueron preparados de conformidad con las disposiciones establecidas en la LGCG y en las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales y Específicas para el Sector Paraestatal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las principales políticas contables adoptadas por el Instituto, la cuales cumplen con las Normas de Información Financiera Gubernamental, son las siguientes:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros se presentan sobre la base de valor histórico, la cual no reconoce los efectos de la inflación en la información financiera, en virtud de que en la actualidad no existe un entorno económico inflacionario.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes comprenden el efectivo en cuentas de cheques e inversiones disponibles a la vista de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en valor.

Almacenes

Las adquisiciones de materiales, herramientas y refacciones se registran a su costo de adquisición y se incorporan directamente en el costo de programas del ejercicio en que se realiza, independientemente de la fecha de uso o consumo.

Inmuebles mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y su afectación es reconocida en el patrimonio en el ejercicio en que se realizan.

Reserva para obligaciones laborales

Los compromisos por pensiones al retiro de los trabajadores son asumidos totalmente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y no existe la obligación de pagar primas de antigüedad.

3. Bancos

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se integra como sigue:

	2014	2013
Banorte, S.A. 70700501-7	\$ 1,276	\$ 1,297
Banorte, S.A. 70700500-9	1,102	418
Banorte, S.A. 492208	1,807	11,438
Banorte, S.A. 492217	966	-
Banorte, S.A. 492187	2,958	75,180
	<u>\$ 8,109</u>	<u>\$ 88,333</u>

4. Inversiones temporales:

Al 31 de marzo de 2014, los instrumentos financieros se presentan en valores gubernamentales cuyo costo de adquisición ascienden a \$13,500.

5. Derechos a recibir Bienes o Servicios

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se integra como se indica a continuación:

	2014	2013
Deudores diversos COFETEL	\$ 1,575	\$ 1,575
Deudores diversos IFT	1,285	283
Otros	23	19
Cuenta por cobrar a TESOFE	7,303	-
	<u>\$ 10,186</u>	<u>\$ 1,877</u>

El saldo de deudores representa los viáticos otorgados al personal del IFT, para el desarrollo de las actividades radiodifusión y las telecomunicaciones.

6. Almacenes:

Se encuentra integrado por bienes de consumo que sirven para atender las necesidades del IFT y cuyo saldo al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se integra como se muestra a continuación:

	2014	2013
Materiales de administración	\$ 2,454	\$ 2,430
Otros	3	415
Total almacén	\$ 2,457	\$ 2,845

7. Activos Diferidos (Arrendamiento financiero):

Con fecha 9 de noviembre de 2011, se llevó a cabo el contrato de arrendamiento financiero, según escritura pública 37,736, entre Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) y el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la comparecencia de la ahora extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), en su carácter de usuario del inmueble, elegido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el desempeño de las funciones de la COFETEL.

La intervención de la SHCP, en la celebración de dicho contrato de arrendamiento financiero, únicamente es en lo concerniente al financiamiento implícito en la operación.

El monto del contrato de arrendamiento financiero es por \$678,875 mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la vigencia del mismo será de 240 meses forzosos a partir de la firma del contrato y hasta el 1 de noviembre de 2031; aplicando la tasa de interés que resulte de adicionar a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) de 28 días, 0.83 puntos porcentuales, a los saldos insolutos del principal.

Al término del contrato y una vez que el Instituto haya cumplido con todas las obligaciones del contrato de arrendamiento, se ejercerá la opción de compra, en los términos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales, mediante el pago de un precio equivalente al 0.10% del principal definido en el propio contrato.

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se tiene un saldo en el activo diferido por \$638,273 correspondiente al registro de la parte no devengada del arrendamiento financiero y un saldo de \$40,603 en el rubro de otros activos no circulantes, la porción del contrato efectivamente pagada.

El saldo al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se presenta en su porción a corto y largo plazo como sigue:

	2014	2013
Corto plazo	\$ 21,242	\$ 21,243
Largo plazo	617,030	617,030
	<u>\$ 638,272</u>	<u>\$ 638,273</u>

Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Instituto efectuó pagos al capital por un total de \$40,603 (Otros Activos no Circulantes) y reconoció intereses devengados del periodo del 1° de enero al 31 marzo de 2014 por \$7,246 y del periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre por \$5,094.

Actualmente el IFT, está haciendo las gestiones necesarias, para hacer los cambios en las condiciones generales del contrato sustituyendo a la COFETEL en su carácter de usuario del inmueble y responsable de dar debido cumplimiento a todas las obligaciones y derechos, relativos al contrato de arrendamiento incluyendo el pago mensual de las rentas.

8. Patrimonio:

El Patrimonio del IFT, lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, aportaciones y los resultados acumulados que generó la COFETEL al 31 de octubre de 2013, fecha en la cual se llevó a cabo su desincorporación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el traspaso de los recursos humanos, financieros y materiales al IFT.

	2014	2013
Aportaciones	\$ 76,244	\$ 76,244
Resultados acumulados	41,402	-
Resultado del periodo	16,659	41,402
	<u>\$ 134,305</u>	<u>\$ 117,646</u>

9. Aportaciones del Gobierno Federal:

De acuerdo con el decreto que le da origen al IFT, establece en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria al IFT para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución; mediante la asignación de la Clave 43 autorizada mediante oficio No.307-A-3890 de fecha 30 de octubre de 2013.

10. Contingencias y compromisos:

Con base en el acta administrativa, celebrada el 31 de octubre entre la SCT y el IFT y que forma parte del acuerdo de desincorporación de la extinta COFETEL y en la que se hace constar la transferencia de activos y pasivos reflejados en los saldos contables (no auditados), se mencionan algunas situaciones a las que deberá darse el seguimiento correspondiente y que pudieran tener un impacto en los registros contables del Instituto.

Saldos iniciales:

Desde hace varios años la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene en operación un sistema informático que es aplicable a todas las dependencias de la Administración Pública, denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto – SICOP, el cual también ha tenido en operación la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como cabeza de sector de la COFETEL. A partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2013, los funcionarios de la COFETEL efectuaron los registros contables en el SICOP, a través de los accesos que le fueron autorizados por la SCT, con la característica de que dicho sistema informático únicamente permite efectuar los registros a nivel de cuentas de mayor, por lo que no se obtiene información contable a otros niveles de desagregación contable, lo cual no ha permitido contar con integraciones de todas las cuentas colectivas que se reportan en las balanzas de comprobación al 31 de octubre de 2011.

Ante esta situación, será necesario verificar que los saldos de activos, pasivos y patrimonio existentes al 31 de octubre de 2013 en los registros contables de la extinta COFETEL, sean reales y estén debidamente soportados con documentación comprobatoria suficiente, de acuerdo a las características de cada transacción.

Bienes Muebles:

Se realizará la verificación de que los activos fijos que tiene registrados en la contabilidad el IFT al 31 de octubre de 2013 cuenten con la documentación soporte relativa a su adquisición, que los registros contables estén conciliados con el inventario físico que ha sido preparado por el IFT y en caso de surgir diferencias serán aclaradas y en caso de resultar procedente, se realizarán los ajustes contables necesarios.

11. Evento posterior:

Derivado de los antecedentes mencionados, con fecha 1 de abril de 2014, se llevó a cabo la contratación de los servicios contables del despacho Salles Sainz Grant – Thornton, con la finalidad de:

- 1) Verificar que los saldos de activos, pasivos y patrimonio de la extinta COFETEL, al 31 de octubre de 2013, sean reales y estén debidamente soportados.
- 2) Verificar que los activos fijos registrados en la contabilidad del IFT al 1 de noviembre de 2013, cuenten con la documentación soporte relativa a su adquisición y se encuentren debidamente conciliados con el inventario físico con corte al 31 de enero de 2014.

El despacho, al concluir el reproceso de los registros contables y demás información inherente a los objetivos de la contratación, determinará los ajustes necesarios para considerar que la información recibida de la extinta COFETEL; es confiable y veraz y está debidamente documentada y revelada en los estados financieros.

12. Régimen fiscal:

Por su estructura jurídica y actividades el IFT, esta sujetó al siguiente régimen fiscal:

Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

De conformidad con lo establecido en la ley del ISSSTE, el IFT está obligado a determinar y enterar las cuotas y aportaciones de los trabajadores al servicio del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicha ley.

Impuesto sobre la Renta (ISR).

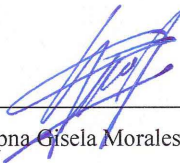
De acuerdo con lo que establece la ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en su Título III del régimen de personas morales con fines no lucrativos, el IFT, no está sujeto a éste régimen en su calidad de contribuyente. Solo le aplica dicha legislación por su carácter de retenedor por: Pagos derivados de la prestación de servicios personales subordinados, erogaciones asimilables a sueldos, actividades empresariales y profesionales relacionadas con la contratación con personas físicas por servicios profesionales independientes o por el uso o goce temporal de bienes.


Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), el IFT, se encuentra exento por ser una Institución Pública y solo le es aplicable en su carácter de retenedor en ciertas operaciones realizadas con personas físicas y morales.

Código Financiero Local.

El IFT, se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.


Mtra. Dimpna Gisela Morales González
Directora de Recursos Financieros


C.P.C. Gabriel Alberto Roa Luvianos
Subdirector de Contabilidad
